



Coopprofesores[®]

Donde se cumplen sueños en familia

PÓLIZA CREDIGITAL

**Cooperativa de Ahorro y Crédito
de Profesores COOPROFESORES**

CONDICIONES PÓLIZA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

1. INFORMACIÓN GENERAL

Producto. Vida Grupo Deudores

No. de póliza. 210985/0

Vigencia. 01 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025

Tomador. Cooperativa de Ahorro y Crédito de Profesores "COOPROFESORES"

Asegurado. Cada tomador del crédito

2. OBJETIVO DE LA PÓLIZA

El objetivo de este seguro es servir como garantía personal de las obligaciones adquiridas por los asociados con la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Profesores "COOPROFESORES" bajo la modalidad crédito en línea, garantizando el pago del saldo de la deuda a favor del tomador amparado (COOPROFESORES), en caso de muerte o invalidez del asegurado (DEUDOR).

**Para los efectos de la presente póliza se consideran deudores las personas naturales que hubieren sido aceptadas como deudores por la Cooperativa y que, al momento de solicitar el crédito, reúnan los requisitos de asegurabilidad establecidos en los formatos diligenciados.

3. CONCEPTOS

● **ASEGURADORA.** COLMENA es quien asume el riesgo y paga la indemnización a los beneficiarios en caso de presentarse un siniestro de acuerdo con las condiciones descritas en esta póliza.

● **TOMADOR.** COORPROFESORES es la entidad que le presta dinero a los asegurados. En otras palabras, es el acreedor de los asegurados, quien tendrá el carácter de beneficiario a título oneroso hasta por el saldo insoluto de la deuda.

● **ASEGURADO.** Es la persona natural que solicita el crédito y actúa en calidad de deudor.

● **BENEFICIARIO.** COOPROFESORES es quien recibirá el pago de la deuda adquirida al momento de la ocurrencia de un siniestro.

4. AMPAROS Y VALOR ASEGURADO

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO MÁXIMO INDIVIDUAL
Amparo Básico	Saldo Insoluto de la deuda	\$5.000.000
Incapacidad Total o Permanente	Saldo Insoluto de la deuda	100% del amparo básico

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DE AMPAROS

• **AMPARO BÁSICO DE VIDA.** En caso de que mueras durante la vigencia de la póliza como consecuencia de una enfermedad no preexistente o preexistente declarada y aceptada por la compañía, o como consecuencia de un accidente, Colmena pagará a tus beneficiarios la suma asegurada indicada. Si la muerte es declarada en virtud de tu desaparecimiento, la fecha de la muerte corresponderá a la fecha de muerte presunta establecida en la sentencia.

Ten presente

La cobertura para suicidio iniciará a partir del primer año de vigencia de tu certificado individual.

• **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.** En caso de que sufras una incapacidad total y permanente que se estructure dentro de la vigencia de tu seguro, Colmena te pagará la suma asegurada indicada en esta propuesta. Una incapacidad total o permanente es aquella ocasionada y estructurada por un accidente ocurrido o una enfermedad diagnosticada durante la vigencia de la póliza, calificada médicamente con un grado de invalidez igual o superior al 50% por la junta regional o nacional de calificación de invalidez a la que hayas acudido, o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP), con base en el manual de calificación de invalidez del sistema de seguridad social vigente al momento de tu solicitud.

Ten presente

o La fecha del siniestro es la fecha de estructuración de tu invalidez. Esta fecha es aquella a partir de la cual, bien sea como consecuencia de un accidente o por una enfermedad, tu capacidad laboral se ve limitada en un porcentaje determinado por la junta a la que acudiste.

o Si Colmena te paga el amparo de ITP, el seguro terminará.

o Si haces parte de un régimen especial del sistema de seguridad social, deberás acreditar de acuerdo con tu régimen, que la pérdida de tu capacidad laboral es total y permanente. Si haces parte del Régimen del Magisterio se aceptará el dictamen emitido con el decreto 1655 de 2015, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez, siempre y cuando se cumpla con lo antes definido.

Colmena no te solicitará dictamen de calificación cuando sufras una pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies o la amputación conjunta de toda una mano y todo un pie, dado que Colmena considera estos eventos como una incapacidad total y permanente. Para los efectos de este amparo, las pérdidas anteriores se definen así:

o De las manos: Amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación radiocarpiana.

o De los pies: Amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación tibiotarariana.

o De los ojos: Pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos.

6. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

COBERTURA	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
Amparo Básico de Vida	18 años	70 años y 364 días	Cancelación total de la deuda
Incapacidad Total y Permanente	18 años	60 años y 364 días	64 años y 364 días

- **Grupo Asegurable.** Quedarán amparados todos los asociados de COORPROFESORES que adquieran créditos bajo la línea "CRÉDITO EN LÍNEA" previo cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad previamente establecidos.
- **Suma Asegurada.** La suma asegurada será el equivalente al saldo insoluto de la deuda hasta máximo \$5.000.000 (entendiéndose como saldo insoluto el saldo de capital, más intereses corrientes, más intereses de mora, más honorarios jurídicos, y todos los demás conceptos que hayan sido reportados y sobre los cuales se haya calculado la prima cobrada).

7. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Atendiendo los criterios de una adecuada evaluación de riesgo se aplicarán requisitos de asegurabilidad en función del valor asegurado, estado de salud y la edad del solicitante de acuerdo con el siguiente cuadro:

EDAD		MONTOS	PERFIL
Desde	Hasta		
18 años	70 años	Entre \$0 y \$5.000.000 millones	PERFIL 1 Sin diligenciamiento de declaración de asegurabilidad

8. CONDICIONES PARTICULARES

- **Cláusula de preexistencias.** Para los nuevos asegurados se otorga cobertura para enfermedades preexistentes hasta un máximo valor asegurado de \$5.000.000.00, siempre y cuando la edad sea igual o inferior a 70 años de edad.

9. EXCLUSIONES

- **Cláusula especial de actividades.** No se otorga cobertura para Escoltas, Guarda espaldas, Militares, Vigilantes armados comerciales y/o residenciales, Aerofotógrafos, Bomberos, personal que labore en circo como artista, acróbata, domadores de animales, Conductores de vehículos que transporten petróleo o sus derivados, Esmeralderos (incluyendo compra, venta o distribución y explotación de esmeraldas u otras piedras preciosas), personal dedicado a manipulación de explosivos o fabricación de pólvora, Comerciantes en metales preciosos, Militares (fuerzas aérea, naval, militar y de policía), Pilotos de avión de Aerolíneas no comerciales, Pilotos de helicópteros o de aerolíneas fumigadoras, Pilotos de prueba o exhibición, Jueces, Fiscales, Magistrados, Cargos de elección popular y personal que labore en Siderúrgicas como jefes y/o auxiliares de altos hornos, constituyéndose una exclusión.
- Patologías o enfermedades, físicas o mentales, congénitas o adquiridas que sean preexistentes, es decir, que hayan sido diagnosticadas y conocidas por ti, o por las cuales hayas recibido tratamiento, y no las hayas declarado al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad en los casos que corresponda y siempre antes del inicio de vigencia del seguro.
- Tu participación en actividades ilícitas.
- Suicidio o intento de suicidio, salvo el cubierto una vez transcurrido el periodo de carencia definido en las condiciones particulares.
- Enfermedades que ocurran o se diagnostiquen como consecuencia del consumo de bebidas embriagantes o de drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.
- Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimientos subversivos en general, conmociones civiles de cualquier clase y actos terroristas.
- No tendrás cobertura si el evento que genere la solicitud de indemnización es consecuencia de:
 - Lesión auto infligida, ya sea en estado de cordura o demencia.
 - Accidentes que sufras como consecuencia de cualquier clase de participación en aviación, salvo que vuelas como pasajero de una aerolínea comercial legalmente establecida y autorizada para transporte regular de pasajeros.
 - Tu participación en competencias de velocidad o deportes de alto riesgo a nivel profesional.
 - Encontrarte en ejercicio de funciones de tipo militar, policivo, de seguridad o vigilancia pública o privada.

10. TERMINACIÓN DEL AMPARO INDIVIDUAL

El seguro de cualquier de las personas amparadas por la presente póliza y sus anexos termina por las siguientes causas:

- Por falta de pago de la prima vencido el periodo de gracia de treinta (30) días.
- Al vencimiento de la póliza, si esta no se renueva.
- Cuando el Tomador revoque por escrito la póliza.
- Cuando Colmena Seguros S.A. revoque por escrito la póliza, cualquiera de los amparos adicionales opcionales.
- Cuando el asegurado principal solicite la exclusión de un asegurado dependiente de la póliza, la terminación se entenderá respecto del asegurado excluido.
- Cuando el asegurado dependiente solicite su exclusión de la póliza. La terminación se entenderá respecto del asegurado que solicitó su exclusión.
- Cuando el asegurado principal deje de pertenecer al grupo asegurado, o por causa de su muerte. En tal caso la cobertura para los asegurados dependientes terminará automáticamente.
- Cuando al momento de la renovación del seguro, el número de asegurados principales agrupados por el Tomador sea inferior a diez (10) personas.
- En el aniversario de la póliza, posterior a la fecha en que el Asegurado cumpla la edad máxima de permanencia.

11. VIGENCIA

La vigencia de la póliza y de cada uno de sus amparos, iniciará al momento del desembolso del crédito, siempre y estará vigente hasta la cancelación total del crédito y sujeta a la terminación de la vigencia de la póliza grupo.

12. PAGO DE SINIESTROS

De conformidad con lo señalado por el artículo 1077 del Código de Comercio, al Asegurado o Beneficiario le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. Sin embargo, se sugiere que en caso de presentarse un siniestro que afecte alguna de las coberturas otorgadas en la póliza, sean allegados los siguientes documentos según apliquen, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba para comprobar el derecho al pago de la suma asegurada:

AMPARO BÁSICO DE VIDA	INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE
<ul style="list-style-type: none"> ● Certificado individual del seguro. ● Cédula de ciudadanía del asegurado. ● Registro Civil de Defunción. ● Historia clínica completa del asegurado. ● Informe del médico tratante sobre el estado de salud del asegurado en caso de enfermedad o accidente. ● Certificación de saldo insoluto a cargo del deudor al momento del fallecimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Certificado individual del seguro. ● Cédula de ciudadanía del asegurado. ● Registro Civil de Defunción Historia clínica completa del asegurado. ● Dictamen de pérdida de capacidad laboral en firme, emitido por la autoridad competente. ● Informe del médico tratante sobre el estado de salud actual.

Sin perjuicio de lo anterior, la compañía aseguradora podrá solicitar mas o menos documentos de acuerdo con cada caso.

PLAZO PARA AVISO DE SINIESTROS: El Tomador, el Asegurado o los Beneficiarios según el caso, deberán avisar a la Compañía, de toda lesión, pérdida o fallecimiento que pueda dar origen a una reclamación comprendida en los términos de esta Póliza, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer los hechos que dan lugar a la reclamación. El asegurado o los beneficiarios deberán hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el estudio del siniestro. Se otorgará plazo para el aviso de siniestros de 30 días.

PLAZO DE PAGO DE SINIESTROS. Colmena Seguros, efectuará el trámite de la indemnización correspondiente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que el Tomador, Asegurado o Beneficiarios, hayan acreditado la ocurrencia del siniestro y cuantía.

13. RENOVACIÓN DEL CONTRATO

El seguro es renovable a voluntad de las partes contratantes, en las condiciones técnicas y económicas acordadas según el resultado de la siniestralidad de la póliza en la vigencia inmediatamente anterior.

SISTEMA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO

Si se requiere presentar una petición, queja, reclamo, felicitación o sugerencia, se podrá realizar a través de los siguientes canales:

- A. La red de oficinas de Coopprofesores.
- B. Diligenciando el formulario que se encuentra en la página web: www.coopprofesores.com/pqrfs.html
- C. El correo electrónico contacto@coopprofesores.com
- D. Buzón de la junta de vigilancia ubicado en las oficinas de Coopprofesores
Para prestar un mejor servicio, el mensaje deberá contener la descripción de la PQRFS y los datos del asociado: Cédula, celular, correo electrónico y/u otros que se consideren necesarios para que su petición sea atendida de la mejor manera.